

I. Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describe a detalle que observas en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que adviertes dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

La principal observación es que de manera institucional no se garantizó el cumplimiento al Artículo 24, numeral 1 fracción III, Artículo 44 y Artículo 45 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no se consideró un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, misma que dio origen a los posibles hechos de corrupción.

2.2 Describe cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que identificas, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Posible cohecho, desvió de recursos, en utilización indebida de información, actuación bajo Conflicto de Interés, encubrimiento, También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público de acuerdo al Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2.3 Especifique que actuaciones le corresponde realizar (de acuerdo a sus competencias) a cada uno de los 3 OIC municipales: al del municipio, al del OPD de Servicios de Salud y al del OPD de Servicios Deportivos.

La Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan deberá dar inicio de oficio una revisión ante el posible hecho de corrupción, con la finalidad de esclarecer los hechos ocurridos buscando la transparencia y rendición de cuentas.

El OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Órgano Interno de Control deberá separar del cargo a todos los servidores públicos imputados con la finalidad de no entorpecer la investigación, una vez teniendo conocimiento pleno de los hechos podrá proponer medidas cautelares o de apremio a fin de garantizar en todo momento una investigación en apego a de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

El OPD Servicios Deportivos en el supuesto correspondiente, el Órgano Interno de Control deberá realizar una investigación de oficio a fin de determinar los posibles hechos de corrupción y poder coadyuvar a la determinación de las faltas administrativas que correspondan.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

Iniciar las investigaciones de oficio respecto la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los Servidores Públicos, así como requerir a las autoridades y particulares la información necesaria de acuerdo a las facultades de la Autoridad Investigadora de conformidad al Artículo 53 ter, fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (reformado y cuya publicación se ordenó el pasado 09 de septiembre de 2021).

2.4 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular a los presuntos responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

De acuerdo a las Diligencias llevadas a cabo por el área investigadora del Órgano Interno de Control y a las diligencias realizadas en el ámbito de competencia, las declaraciones y testimoniales recabadas, así como los indicios que dieron motivo al inicio de la investigación de oficio, estas serían las pruebas idóneas para acreditar las faltas administrativas en cuadradas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público de acuerdo al Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción a cargo del Órgano Interno de Control.

3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

Apegarse a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en específico al artículo 42, 43, 44 y 45 así como las disposiciones generales Título Tercero de Procedimientos de Compra, de Enajenación de Bienes y de Contratación de Servicios

3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

De conformidad al artículo 53, Sexies, fracción III, VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (reformado y cuya publicación se ordenó el pasado 09 de septiembre de 2021), se encargaría a Área de Promoción, Evaluación y Fortalecimiento y Control Interno realizar una Auditoría de oficio:

Cuyos elementos serán, la orden de Auditoría, el Programa o estudio de Control Interno, Oficio de Comisión, Oficio de notificación al auditado, Acta de Inicio de Auditoría, bitácora o Programa Específico, elaboración del Expediente Continuo de Auditoría, Elaboración del Informe o Pliego de Observaciones y Recomendaciones junto con cédulas de Trabajo respectivas.

*José de Jesús Romo Rocha*

*03 de Noviembre de 2021*